



Sección V: Otras Disposiciones

2530 *Normas para solicitar plaza en la Residencia Universitaria de la Asociación Pro-Huérfanos de la Guardia Civil para el curso 2017/2018.*

1. Objeto

La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (APHGC), con la finalidad de contribuir a la formación y preparación de los huérfanos, hijos y nietos de los socios, así como otros beneficiarios, y facilitar su acceso al mundo laboral, pone a disposición de éstos una Residencia mixta para estudiantes, la cual puede ser solicitada según las Normas sobre Beneficios y Prestaciones aprobadas en Consejo de Gobierno y Administración, y las especificadas en la presente Circular.

2. Denominación, ubicación y capacidad

La Residencia Universitaria “Duque de Ahumada”, se encuentra ubicada en la calle Príncipe de Vergara, 248, Madrid, CP 28016

Tiene una capacidad de 260 plazas, distribuidas en habitaciones sencillas y dobles, todas ellas con baño.

3. Preferencias para la obtención de plaza

3.1. Por origen y naturaleza de los peticionarios:

- a) Huérfanos de socios.
- b) Hijos de socios.
- c) Nietos de socios.
- d) Becarios a quienes se les haya concedido Beca de Formación para la realización de prácticas laborales de las otorgadas por la Asociación Pro Huérfanos.
- e) Huérfanos e hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Nacionales o Extranjeros, con los que existan convenios de reciprocidad.
- f) Huérfanos e hijos de personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Nacionales o Extranjeros, con los que NO existan convenios de reciprocidad.
- g) Con carácter excepcional, hijos de personas que tengan una especial vinculación con la Guardia Civil, previa aprobación de la APHGC.

3.2. Preferencia por estudios según el orden establecido en el apartado anterior

- a) Cursar estudios universitarios en universidades públicas o privadas que den derecho a la obtención de la titulación legalmente establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Preparar oposiciones para ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.
- c) Realizar estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior en Centros Oficiales.
- d) Iniciar o estar cursando estudios para la obtención de titulaciones equivalentes o asimiladas a títulos universitarios y que así estén reconocidos por la legislación vigente.
- e) Efectuar estudios de postgrado y preparación de oposiciones en general (deben estar en posesión de título requerido), siempre que queden plazas después de haber cubierto las obtenidas mediante las especificaciones de los apartados anteriores.



3.3. Residentes años anteriores

Tendrán preferencia para la obtención de plaza, todos los que habiendo permanecido alojados en la Residencia en el curso anterior, cumplan las condiciones y requisitos de permanencia establecidos en estas Normas, salvo que se trate de residentes que realicen estudios de postgrado o preparación de oposiciones, los cuales se someterán a proceso de nueva selección.

No obstante lo anterior, tendrán preferencia aunque sea su primer año de solicitud, en primer lugar los peticionarios que sean huérfanos y luego los hijos de los socios.

4. Requisitos

4.1. Los estudiantes solicitantes, deben ser menores de 30 años en la fecha del 1 de septiembre del año en que inicia el curso académico para el que solicita la Residencia.

4.2. Los que acceden por primera vez, deberán acreditar documentalmente que inician o continúan, si fuera el caso, los estudios para los que solicitan plaza.

4.3. Si la solicitud es para continuar en la Residencia por haber cursado estudios el año anterior, y se tratara de huérfanos estudiantes universitarios, éstos acreditarán mediante certificación que en el curso anterior han superado de forma general un mínimo de 48 créditos, o de 42 créditos para el caso de carreras de ingenierías, arquitectura o carreras de mayor complejidad. En ningún caso se tendrá en cuenta el tiempo requerido para el proyecto o trabajo de fin de carrera en aquellas que lo necesiten.

Si se tratara de huérfanos estudiantes de Ciclo Superior de Formación Profesional, el solicitante debe igualmente acreditar haber aprobado el curso precedente completo.

4.4. En aquellos casos en que un huérfano no hubiera cumplido los requisitos señalados en el apartado precedente, podrá acceder a la Residencia Universitaria pero sin los beneficios que se concede a los huérfanos alojados en ella, pasando a regirse por los mismos parámetros que los hijos de los socios no huérfanos. En este caso dichos huérfanos, si están en edad de protección, continuarán percibiendo la ayuda de orfandad que le corresponda.

4.5. De igual forma, en aquellos casos en que los huérfanos a los que se les haya concedido el ingreso en la Residencia Universitaria de forma provisional hasta que aporten toda la documentación exigible, y no lo hayan hecho a fecha 31 de octubre conforme a lo que se establece en el punto 5.8., al igual que en el apartado precedente, pasarán a regirse por los mismos parámetros que los residentes hijos de socios no huérfanos. Caso de que los afectados por este apartado estuvieran en edad de protección, percibirán la ayuda de orfandad que corresponda.

5. Documentación

Instancia según el modelo del Anexo que se adjunta, (disponible en la web de la Asociación www.aphgc.org) dirigida al Excmo. Señor General Presidente de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil, bien directamente o por conducto de las Unidades Territoriales del Cuerpo, las cuales las remitirán directamente a la Asociación, acompañada de fotocopia del D.N.I. del estudiante y la T.I.M. del titular de derecho si fuera el caso, junto con los siguientes documentos:



5.1. Estudiantes que desean hacer uso de la Residencia por primera vez.

- a) Copia compulsada de la calificación definitiva de acceso a la Universidad, o certificado de calificación obtenida para los procedentes de Ciclos Superiores de Formación.
- b) Documentación acreditativa de haberse matriculado para los estudios que justificarían su estancia en la Residencia.

5.2. Alumnos universitarios que hayan cursado cualquier curso de carrera el año precedente, y hecho uso de la Residencia Universitaria.

- a) Documentación acreditativa de haberse matriculado para los estudios que justificarían su estancia en la Residencia.
- b) Para el caso de los huérfanos se deberá aportar certificación acreditativa de haber superado en el curso anterior, los créditos necesarios y exigidos por la Asociación, según lo señalado en el apartado 4.3. precedente.

5.3. Alumnos de Ciclos Superiores de Formación Profesional que hayan cursado cualquier curso de sus estudios el año precedente y hecho uso de la Residencia Universitaria.

- a) Documentación acreditativa de haberse matriculado para los estudios que justificarían su estancia en la Residencia.
- b) Para el caso de los huérfanos se deberá aportar certificación acreditativa de haber superado completo el curso precedente.

5.4. Alumnos que preparan oposición de ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

- a) Si fuera el primer año de Residencia, copia compulsada de la titulación exigible para presentarse a dichas oposiciones, o certificación que lo acredite, según proceda, y certificación de matrícula en un centro de formación específico.
- b) Si fuera para continuar como residente y para el mismo fin, documentación acreditativa de estar matriculado en una academia preparatoria específica, así como justificante de haberse presentado el año anterior a la oposición que justificó su estancia en la Residencia.

5.5. Alumnos que inicien o estén cursando estudios para obtención de titulaciones equivalentes o asimiladas a títulos universitarios y que así estén reconocidos por la legislación vigente (Música, Turismo, etc.). Las mismas exigencias que para las carreras universitarias.

5.6. Alumnos que realizan estudios de Postgrado u oposiciones en general.

Deberán presentar junto con la instancia, fotocopia compulsada del Título Universitario o del impreso de haberlo solicitado, debidamente diligenciado.

5.7. En todos los casos se deberá demostrar mediante la documentación correspondiente que el solicitante se encuentra en posesión de la titulación necesaria para cursar los estudios para los que solicita la plaza.

5.8. Todos los residentes han de entregar al comienzo del curso, y siempre antes del 31 de octubre, la documentación correspondiente indicada anteriormente, junto con la fotocopia compulsada del documento de matrícula de la facultad o centro correspondiente, adjuntando justificante de pago cuando en dicho documento no figure haberlo efectuado,



así como Certificado positivo o negativo de cotizaciones a la Seguridad Social (Informe de la Vida Laboral), emitido por la Seguridad Social.

5.9. Los que soliciten plaza por primera vez y sus carreras estén basadas en créditos, deberán remitir Plan de Estudios de la misma.

6. Plazo de solicitud

El plazo de presentación de instancias será como máximo hasta el día 27 junio de 2017.

Las peticiones que se prevea que no puedan entrar en la fecha de cierre, se adelantarán vía fax (91.344.04.67), o al correo electrónico de esta Asociación Pro Huérfanos (aphgc.seccion@telefonica.net. Las recibidas con posterioridad a la fecha límite señalada, no serán baremadas ni tenidas en cuenta hasta tanto no se hayan resuelto las peticiones recibidas en el plazo establecido.

Caso de no poder ser enviado entre estas fechas algún documento de los exigidos para la concesión de plaza, deberá ser entregado en la Secretaría de la Residencia Universitaria antes del 31 de octubre del año en que se inicia el curso académico. El incumplimiento del citado precepto conllevará la no adjudicación de la plaza de forma definitiva y por lo tanto causará baja en la misma.

7. Causas de no admisión

- a) Iniciar una carrera habiendo finalizado otra anterior como usufructuario de la Residencia.
- b) Tener remuneración superior al Salario Mínimo Interprofesional, en caso de percibir algún tipo de retribución, salvo que provengan de una Beca de Formación de las concedidas por la Asociación Pro Huérfanos. En este caso podrán permanecer en la Residencia Universitaria, si bien, estarán obligados al cumplimiento de las normas y reglamentos y asumir el gasto establecido de su estancia.
- c) Tener cumplidos 30 años de edad antes del 1 de septiembre del curso para el cual solicita.
- d) Haber causado baja con anterioridad por mala conducta.
- e) Haber observado durante el anterior curso académico una actitud reiteradamente contraria a las Normas de Régimen Interior.
- f) No estar al corriente de los pagos en cursos anteriores.
- g) Tener el estudiante, sus padres o el representante legal en su caso, fijado el domicilio en Madrid (capital), salvo que existan plazas vacantes durante el curso para el que se solicita.

8. Adjudicación de plazas

8.1. La adjudicación de plaza será para el curso académico completo (de septiembre a junio), realizándose la concesión de la misma a partir del 3 de julio, y teniendo ésta carácter provisional hasta que los peticionarios presenten toda la documentación.

8.2. En igualdad de circunstancias, la prioridad la marcará la mejor media de notas del expediente académico según corresponda.

8.3. De forma excepcional se podrán adjudicar plazas en la residencia por periodos de tiempo inferior a un curso, sin que en ningún caso la permanencia sea inferior a una quincena. Para periodos de tiempo inferiores la APHGC pone a disposición de todos la Residencia de Bienestar Social Mariscal, cuyas condiciones de solicitud y ocupación figuran en la página web de la Asociación.



8.4. La adjudicación de plaza en la Residencia dará derecho al uso del alojamiento, comedor, biblioteca, salas de estudio, lavandería e instalaciones deportivas y de recreo.

8.5. Hasta que no se haya concedido plaza en la Residencia no se permitirá la incorporación a la misma.

8.6. La posible adjudicación de plazas contenidas en los puntos anteriores, no presupone la admisión para el resto de la unidad familiar.

8.7. Al ser admitido, le serán remitidas a su domicilio, por correo electrónico, las Normas Reguladoras de la Residencia, las cuales son de obligado cumplimiento para el residente, así como para su cumplimentación, el impreso de declaración de conocer y comprometerse a respetar las citadas Normas, que deberá ser firmado por el residente, así como por el padre, madre o tutor.

9. Condiciones de permanencia en la Residencia Universitaria

9.1. Los huérfanos que estuvieran alojados en la Residencia Universitaria, estarán sujetos en todo momento a lo que se preceptúa en los apartados 4.3., 4.4. y 4.5., de esta Norma.

9.2. Los que cursen estudios para el ingreso en la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, podrán optar al uso de la Residencia durante tres cursos. De no lograr dicho ingreso en la Escala de Cabos y Guardias, perderán el derecho a seguir disfrutando del uso de la Residencia.

9.3. No obstante, aquellos opositores a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil que hayan agotado los tres cursos para ingreso y no lo hayan logrado, podrán solicitar plaza en la Residencia para iniciar una carrera (u optar a beca los huérfanos), siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Normas.

9.4. Los residentes que cursen estudios de postgrado, tendrán como máximo tres cursos consecutivos para la realización de un Doctorado o dos cursos si se trata de un Máster, perdiendo seguidamente de no superarlo el derecho al disfrute de la Residencia.

9.5. Con carácter excepcional y debidamente justificado, se podrán ampliar los plazos indicados en los anteriores apartados.

10. Limitaciones

10.1. Sólo se permitirá el cambio de carrera hasta el segundo curso académico por una sola vez.

10.2. En idéntica forma podrán continuar en el disfrute de Residencia los alumnos que tengan que realizar un curso puente en las carreras que sea necesario, por un plazo máximo de dos cursos académicos, que deberán acreditar documentalmente.

11. Baja en la Residencia Universitaria

Se podrá causar baja en la Residencia por los motivos que se refieren en el Reglamento para Funcionamiento, Uso y Disfrute de la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada".



12. Coste por plaza en la Residencia

El coste mensual por plaza cubrirá de forma indivisible la pensión completa. Esto es, manutención, alojamiento y lavandería.

Dicho coste mensual será fijado anualmente por el Consejo de Gobierno y Administración, siendo las cuantías para el curso 2017/2018 las siguientes:

- 1) Huérfanos en general, a cargo a la Asociación. No percibirán ayuda por orfandad cuando tengan derecho a ella, durante el tiempo que permanezcan alojados en la Residencia.
- 2) Huérfanos a los que les es de aplicación el apartado 4.4 o 4.5. de estas Normas 490 €
- 3) Hijos y nietos de socios. 490 €
- 4) Becarios de Formación. 490 €
- 5) Personal comprendido apartado 3.1 e) 600 €
- 6) Personal comprendido apartado 3.1 f) 650 €
- 7) Hijos de personas que tengan una especial vinculación con la Guardia Civil, previa aprobación de la APHGC. 700 €

Las mensualidades se abonarán en su totalidad desde octubre a junio, ambos inclusive.

Dadas las peculiaridades de los meses de septiembre (inicio de curso) y de julio (fin de curso), las cuotas a aplicar de forma indivisible a los residentes para dichos periodos serán las siguientes:

Mes de septiembre, con pensión completa:

- 1) Huérfanos en general, a cargo a la Asociación No percibirán ayuda por orfandad cuando tengan derecho a ella, durante el tiempo que permanezcan alojados en la Residencia.
- | | 1 Semana | 2 Semana | 3 Semana | Mes completo |
|---|----------|----------|----------|--------------|
| 2) Huérfanos (del apartado 4.4 o 4.5) | 125 € | 250 € | 375 € | 490 € |
| 3) Hijos y nietos de socios. | 125 € | 250 € | 375 € | 490 € |
| 4) Becarios de Formación | 125 € | 250 € | 375 € | 490 € |
| 5) Personal comprendido apdo. 3.1 e) | 150 € | 300 € | 450 € | 600 € |
| 6) Personal comprendido apdo. 3.1 f) | 165 € | 325 € | 490 € | 650 € |
| 7) Hijos personas que tengan especial vinculación con Guardia Civil | 175 € | 350 € | 525 € | 700 € |

Mes de julio, solo alojamiento:

- 1) Huérfanos en general, a cargo a la Asociación No percibirán ayuda por orfandad cuando tengan derecho a ella, durante el tiempo que permanezcan alojados en la Residencia.
- | | 1 Semana | 2 Semana |
|---|----------|----------|
| 2) Huérfanos (del apartado 4.4 o 4.5) | 75 € | 150 € |
| 3) Hijos y nietos de socios. | 75 € | 150 € |
| 4) Becarios de Formación | 75 € | 150 € |
| 5) Personal comprendido apdo. 3.1 e) | 90 € | 180 € |
| 6) Personal comprendido apdo. 3.1 f) | 100 € | 200 € |
| 7) Hijos personas que tengan especial vinculación con Guardia Civil | 105 € | 210 € |



En este mes de julio, al estar cerrada la cocina del centro, los residentes deberán gestionar de forma independiente de la APHGC, sus necesidades de alimentación.

A los huérfanos a los que no les sea de aplicación el apartado 4.4. o el apartado 4.5, se les reintegrará, en su caso, los gastos ocasionados por dicho concepto con los límites que se autoricen, mediante la presentación de facturas o documentos que surtan efectos equivalentes.

Las bajas voluntarias que afecten a cualquiera de los meses de octubre a junio, deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría de la Residencia con una antelación mínima de 15 días, respecto de la quincena en la que ya no estará el residente, al objeto de no pasar el cargo de la cuota que pudiera corresponder.

Las expulsiones de la Residencia, por motivos disciplinarios, no se equiparán a la baja voluntaria, por lo que no procederá la devolución de ningún cargo.

Se establece el abono de una cantidad en concepto de "fianza", cuya cuantía será de una cuota mensual. Esta cantidad será devuelta en el plazo máximo de 2 meses contados desde la fecha en la que solicita abandonen la residencia, y ello siempre que el residente no deba hacer frente a reparaciones o desperfectos ocasionados por el propio residente.

A su incorporación, deberá entregar en la Secretaría de la Residencia el justificante de pago de haber ingresado en la cuenta de la Asociación la citada fianza. (ES97-0081-7112-84-0001140917). En dicho resguardo deberá figurar el nombre del residente adjudicatario de la plaza.

13. Apertura de la Residencia Universitaria

- a) La Residencia se abrirá el día 1 de septiembre de cada año; si dicho día es festivo o víspera de festivo, se abrirá el primer día hábil.
- b) La incorporación a comienzo del curso se efectuará en días laborables de lunes a viernes y de 9:00 a 20:00 horas, con presentación en la Secretaría de la Residencia para designación de habitaciones.

Para incorporaciones a la Residencia con el curso ya iniciado, deberá contactarse previamente con la Secretaría del Centro.

14 Cierre de la Residencia Universitaria

- a) La Residencia se cerrará el día 30 junio de cada año.
- b) No obstante y de forma excepcional, todos los estudiantes que realicen exámenes después de esta fecha, podrán permanecer en la Residencia Universitaria "Duque de Ahumada" como máximo hasta el día 15 de julio improrrogable, previa solicitud de la autorización correspondiente del Coronel Administrador de Centros Docentes y justificando la necesidad de su permanencia por razones exclusivamente de exámenes.
- c) La Residencia permanecerá cerrada en el periodo de vacaciones de Navidad y Semana Santa.

Madrid, 29 de mayo de 2017.- El Director General de la Guardia Civil, José Manuel Holgado Merino.



Anexo (Modelo Petición)

Huérfano Hijo Nieto FAS,s y FCS,s No socio, vinculados GC

DATOS DEL SOLICITANTE (Viuda/o- Madre-Padre-Tutor)

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Código Postal:
Calle/Plaza:	
Localidad:	Provincia:
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:
Email*:	

DATOS DEL SOCIO TITULAR DEL DERECHO / PERSONAL FAS,S Y FCS,S.

Nombre y Apellidos:				
DNI:	Empleo:			
Arma o Cuerpo:				
Situación ¹ :	¹ Activo/Retirado/Reserva/Fallecido/Otros			
Destino:				
Vinculación Guardia Civil:				
Si FAS o FCS., ¿existe convenio de reciprocidad?	SI		NO	

DATOS DEL RESIDENTE

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Fecha Nacimiento:
Telf. Móvil:	Email*:

***Email obligatorio para envío de las Normas Regulatoras de la Residencia.**

Residencia "Duque de Ahumada" Femenina Masculina

¿Estuvo en la Residencia el curso anterior? SI NO

ESTUDIOS A REALIZAR DURANTE EL CURSO 2017/2018

Carrera/Oposición/Ciclo G.S.:
Indicar Curso:

(fecha y firma)

Excmo. Señor General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (C/. Príncipe de Vergara. Nº 248) 28016 MADRID